

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aclaró lo solicitado por este estrado frente a la liquidación del crédito presentada en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 3 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, agosto 3 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9
DEMANDADO: MARIA YAMILE ANGULO BOCANEGRA c.c. 31.375.825
RADICADO: 761094003007-2020-00152-00

AUTO No. 737

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria de este Despacho y lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado advierte una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante en escrito coadyuvado por la demandada, se observa que en la misma se solicita tener como crédito liquidado, únicamente el valor correspondiente al capital representado en la letra de cambio No. 047 del 18 de octubre de 2019. En atención a ello, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- IMPARTE APROBACIÓN como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación que se entenderá liquidada a la fecha de presentación de la misma, es decir, al 23 de marzo de 2022, la cual arroja el siguiente resultado:

1. CAPITAL LETRA DE CAMBIO No. 047	\$	35.000.000,00
(-) ABONO CAPITAL JUNIO 09 DE 2021	\$	469.000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$	34.531.000,00

El presente memorial va coadyuvado por la demandada señora MARIA YAMILE ANGULO BOCANEGRA, para que no haya condena de costa para ninguna de las partes.

Renunciamos al resto de términos para presentar liquidación del crédito.

Atentamente,

2.- REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- ORDENAR la entrega a favor de la demandante COOPERATIVA COOPMUSAN, por intermedio de su apoderada judicial con facultad para recibir MARISOL ENRIQUE CASTILLO c.c. 31.585.833, de la suma **\$5.400.820 M/Cte**, representada en los siguientes depósitos judiciales. Por secretaria y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

4696300067553	9002823599	COOPM USAN COOPM USAN	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 531.124,00
46963000677642	9002823599	COOPM USAN COOPM USAN	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 531.124,00
46963000678629	9002823599	COOPM USAN COOPM USAN	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 531.124,00
46963000680092	9002823599	COOPM USAN COOPM USAN	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 531.124,00
46963000682021	9002823599	COOPM USAN COOPM USAN	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 531.124,00
46963000683055	9002823599	COOPM USAN COOPM USAN	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 531.124,00
4696300068454	9002823599	COOPM USAN COOPM USAN	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 531.124,00
4696300068547	9002823599	COOPM USAN COOPM USAN	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 560.984,00
46963000687067	9002823599	COOPM USAN COOPM USAN	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 560.984,00
46963000688384	9002823599	COOPM USAN COOPM USAN	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 560.984,00
Total Valor						\$ 5.400.820,00

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2804823c29805083613f7fc6381fd62bf35f922a990862330286de5351295c95**

Documento generado en 03/08/2022 03:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>